



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA 26593987 contra SANDRA MILENA CASTAÑO VALLE 43758138. Radicación 41001-41-80-004-2020-00020-00.

En atención a las diversas peticiones de la ejecutante, se informa que en auto anterior, se atendió el requerimiento pretendido.

De otro lado, tampoco procede la fijación de agencias en derecho ni la liquidación de cosas en este asunto, en la medida que lo pretendido de fijación de agencias en derecho no se aviene con lo establecido por el Artículo 366 del Código General del Proceso en su parte inicial.

De otro lado, no se da trámite a la liquidación del crédito que presentara con anterioridad, por cuanto resulta idéntica a la que ya se encuentra aprobada en el proceso.

NOTIFIQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

BAM.-